

ACUERDO INTERMINISTERIAL No. 0003 - 14

Augusto Espinosa Andrade
MINISTRO DE EDUCACIÓN

y

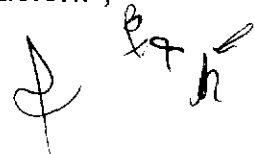
Hugo Malo Serrano
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA (S)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador manda que: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...).";

Que, el artículo 226 de la citada Constitución de la República del Ecuador ordena que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema dispone que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*";



Que, el artículo 321 de la Carta Magna preceptúa que: *“El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.”;*

Que, el artículo 599 del Código Civil prescribe que: *“El dominio, que se llama también propiedad, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social. La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad”;*

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su inciso final dispone que: *“Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. [...]”;*

Que, el artículo 61 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades. Se aplicará lo referente al régimen de traspaso de activos.”;*

Que, el artículo 2, literal b) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala que los Ministerios de Estado se encuentran comprendidos en la Función Ejecutiva, conformando la Administración Pública;

Que, el artículo 3 del citado Estatuto, establece que: *“La Administración Central tendrá personalidad jurídica única para el cumplimiento de sus fines. Sus órganos dependientes o adscritos tendrán sólo las respectivas competencias asignadas.”;*





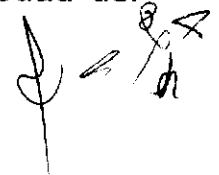
- Que,** el artículo 57 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público prescribe que: *“Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble o inmueble que se hubiere vuelto innecesario o inútil para una entidad u organismo en favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica, que lo requiera para el cumplimiento de sus fines, como en el caso de los ministerios de Estado o sus dependencias. [...]”;*
- Que,** el artículo 59 del citado Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público ordena que: *“Las máximas autoridades de las entidades u organismos que intervengan, autorizarán la celebración del traspaso, mediante acuerdo que dictarán conjuntamente.”;*
- Que;** el artículo 64 del citado Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público dispone que cuando se trate de entrega -recepción entre dos organismos o entidades distintas, intervendrán los jefes financieros respectivos y los guardalmacenes de bienes o quienes hagan sus veces de cada entidad, como encargados de la conservación y administración de los bienes materia del traspaso;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1508 de 08 de mayo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador nombró al economista Augusto Xavier Espinosa Andrade como Ministro de Educación, nombramiento que fue ratificado con Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo de 2013;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1272 de 22 de agosto de 2012, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador designó a la magister Carina Isabel Vance Mafla como Ministra de Salud Pública, ratificando su nombramiento con Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo de 2013;
- Que,** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo Ministerial 0209-13 de 08 de julio de 2013, todas las facultades de la Coordinación General Administrativa Financiera del Ministerio de Educación, se encuentran delegadas a las Coordinaciones Zonales de Educación, en el ámbito de sus competencias;

Que, el Ministerio de Educación, a nombre del Gobierno del Ecuador, es propietario de un bien inmueble asignado a la escuela "José Francisco Hinojosa", ubicado en el sitio La Unión, parroquia América, cantón Jipijapa, provincia de Manabí;

Que, mediante Oficio No. MSP-CZONAL.4-2013-0117-O, de 02 de septiembre de 2013, dirigido a la Coordinadora Zonal de Salud 4, informa que de acuerdo al informe presentado por el Director del Distrito de Salud No. 3, la unidad de salud "La Unión", ubicada en la parroquia América, se encuentra compartiendo un solar con la Escuela Fiscal "José Francisco Hinojosa", lo cual impide legalizar dicho terreno y solicita la anuencia respectiva para que este bien inmueble pase a nombre del Ministerio de Salud Pública;

Que, el Geógrafo Analista de Planificación de la Dirección Zonal de Planificación, de la Coordinación Zonal 4 de Educación, mediante informe No. 024-PVS-CZ4, de 12 de septiembre de 2013, dirigido a la señora Coordinadora de Educación Zonal 4, sobre la inspección y viabilidad técnica relacionada con la solicitud de donación de terreno al Centro de Salud de la Unión que se encuentra a nombre de la Escuela "José Francisco Hinojosa", concluye que: *"Con este antecedente se resuelve que del total de 4.410,65 m² indicados en la Protocolización de la Providencia de adjudicación que le hace el IERAC (Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización), a favor del Ministerio de Educación ante la Notaria Primera del Cantón Jipijapa, el 09 de noviembre de 1983, es factible ceder a favor del Ministerio de Salud Pública la cantidad solicitada de 313 m², donde se encuentra la construcción del Centro de Salud "La Unión" y la diferencia de terreno permanecerá a nombre del Ministerio de Educación, donde funciona la escuela "José Francisco Hinojosa" con código AMIE 13H02038"*;

Que, mediante oficio No. MINEDUC-CZ4-360-OF de 30 de septiembre de 2013, la señora Coordinadora de Educación Zonal 4, informa al Viceministro de Gestión Estratégica que el Ministerio de Salud Pública, ha solicitado a la Coordinación Zonal a su cargo, la donación a su favor, de una parte del predio de propiedad del





Ministerio
de **Educación**

0003-14



Ministerio
de **Salud Pública**

Ministerio de Educación, en el que se encuentra construido el Centro de Salud "La Unión", parroquia rural América, cantón Jipijapa, provincia de Manabí; y,

Que, de conformidad con el código AMIE: 13H02038 del Archivo Maestro de Instituciones Educativas, el inmueble requerido se encuentra ubicado en la parroquia rural América, del cantón Jipijapa, provincia de Manabí, por lo que no es necesario para el traspaso obtener el dictamen favorable del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.

Que, mediante acuerdo ministerial No. 00004714, de 18 de febrero de 2014, el Dr. Miguel Hugo Miguel Malo Serrano, Viceministro de Gobernanza y Vigilancia en Salud, subroga el cargo de Ministro de Salud Pública hasta el 28 de febrero del 2014.

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LES CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 154 NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y 17 DEL ESTATUTO DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA,

ACUERDAN:

Artículo 1.- El Ministerio de Educación autoriza el traspaso, a título gratuito, a favor del Ministerio de Salud Pública, de trescientos trece metros cuadrados (313 m²) del predio de su dominio cuya extensión total es de 4.410,65m² en el que funciona la escuela "José Francisco Hinojosa", ubicado en el sector La Unión, parroquia rural América, cantón Jipijapa, provincia de Manabí; con los siguientes linderos: **Norte:** con terreno particular, 17.50mts de extensión; **Sur:** con Escuela José Francisco Hinojosa, en 17.50mts de extensión; **Este:** con el resto de terreno de la escuela, en 18.10mts de extensión; y, **Oeste:** con carretero vía a Noboa, en 18.10mts de extensión; con todos los derechos reales y obligaciones, sus usos, costumbres y servidumbres, para que continúe funcionando el Centro de Salud "La Unión".

Artículo 2.- Disponer el fraccionamiento del inmueble singularizado en el artículo 1 del presente Acuerdo y el respectivo traspaso de dominio.

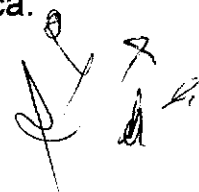
El Ministerio de Educación a tal efecto, entrega al Ministerio de Salud Pública 313m2 del inmueble en donde funciona el Centro de Salud mediante un acta de entrega – recepción en la que intervendrán los respectivos jefes financieros y los guardalmacenes de bienes o quienes hagan sus veces de cada entidad a nivel desconcentrado, con sujeción a la disposición del artículo 64 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público.

Artículo 3.- El Ministerio de Educación se encargará del proceso de fraccionamiento y delimitación de la parte del predio objeto de traspaso y en ese sentido tramitará ante el Gobierno Autónomo Descentralizado y todas las instancias necesarias de la jurisdicción en la que se encuentra el predio, los permisos y requisitos pertinentes. Mientras se perfecciona dicho procedimiento el Ministerio de Educación autoriza al Ministerio de Salud Pública el uso y goce del inmueble singularizado en el artículo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 4.- La Ministra de Salud Pública, a nombre de la Cartera de Estado a la que representa, acepta el traspaso de dominio del inmueble singularizado en el artículo 1, con todos los derechos reales y obligaciones, sus usos, costumbres y servidumbre.

Artículo 5.- Los gastos que demande el traspaso del inmueble materia del presente Instrumento, serán asumidos por el Ministerio de Salud Pública. De igual manera, se procederá con el cambio de titularidad respecto de la fracción del terreno correspondiente, a favor de la mencionada Cartera de Estado, de los servicios básicos con los que cuenta este inmueble, así como sus obligaciones de pago respectivas, siendo responsabilidad del Ministerio de Salud Pública el trámite correspondiente.

Artículo 6.- Este Acuerdo será puesto en conocimiento de la máxima autoridad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, de la Contraloría General del Estado, de la Procuraduría General del Estado y de la Secretaría General de la Administración Pública.



Artículo 7.- De la ejecución del presente Acuerdo Interministerial que entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a las respectivas Coordinaciones Zonales del Ministerio de Educación y del Ministerio de Salud Pública, de conformidad a sus competencias.

DADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO a, 28 FEB. 2014

Econ. Augusto Espinosa Andrade
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Dr. Miguel Malo Serrano
**MINISTRO DE SALUD
PÚBLICA (S)**

	Nombre	Dependencia	Cargo	Sumilla
Revisado	Dra. Francisca Herdoiza	Coordinación General de Asesoría Jurídica	Coordinadora General	
Revisado	Dra. Catalina Mosquera	Dirección Nacional de Contratos, Convenios y Asesoría Jurídica	Directora	Ⓟ
Revisado	Dra. Elisa Jaramillo	Coordinación General de Asesoría Jurídica	Coordinadora General de Asesoría Jurídica	→
Revisado	Dra. Doris Maldonado	Coordinación General de Asesoría Jurídica	Asesora	Ⓟ
Revisado	Abg. Isabel Ledesma	Dirección Nacional de Consultoría Legal	Directora Nacional	→
Revisado	Dra. Elina Herrera	Dirección Nacional de Consultoría Legal	Analista	→
Elaborado	Lcdo. José Gabriel Naranjo	Dirección Nacional Jurídica	Analista	gb.

